



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer 12 de Septiembre de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1567
Santiago De Cali, Doce (12) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023)
RADICACION: 76001400302820230073200

Revisada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, formulada mediante apoderada judicial por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA" en contra del señor MARCO TULIO MARTINEZ CARVAJAL, asignada a este claustro judicial por reparto, se concluye que reúne los requisitos formales exigidos por los Arts. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, así como los anexos requeridos, entre los que se destaca la copia digital del título ejecutivo, certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales, del cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar determinada suma de dinero. Es decir, reúne los requisitos esenciales establecidos en el Art. 422 del CGP, además de los establecidos en los decretos 2555 del 2010 y 3960 del 2010, y en consecuencia el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1.) LIBRAR mandamiento de pago a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO "COOPHUMANA"** identificada con Nit. No. 900.528.910-10 y en contra de **MARCO TULIO MARTINEZ CARVAJAL**, identificado con C.C. No. 16.259.066 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

1.1) Por la suma de **Doce Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Diecinueve Pesos M/Cte. (\$12.994.319.00)**, correspondiente al capital contenido en el certificado de depósito en administración para el ejercicio de derechos patrimoniales No. 0009495882.

1.2) Por la suma de **Dos Millones Once Mil Doscientos Siete Pesos M/Cte. (\$2.011.207.00)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el 19 de Mayo de 2020 y hasta el 12 de Mayo de 2022, sobre la suma contenida en el numeral **(1.1)**.

1.3) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral **(1.1)** desde el 13 de Mayo de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia

Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

2.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.) Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, o ley 2213 del 13 de junio de 2022, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte a los ejecutados que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4.) **TENGASE** en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

5.) **RECONOCER** personería suficiente a la doctora **LUZ MARIA ORTEGA BORRERO** identificada con C.C. No. 64.568.532 y portador de la T.P. No. 117.483 del C.S. de la J., y cuyo correo electrónico es luzmaria.abo@gmail.com para actuar en representación judicial de la parte demandante, conforme las voces del poder a ella conferido (Art. 74 y ss. del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **160** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria